



Aprenderás acerca de:



- 1. ¿Qué es el Impuesto a las Ganancias?
- 2. ¿Qué implica la Ley 27.346/2021?
- 3. ¿Qué personas pasan a estar alcanzadas por el impuesto?
- 4. ¿Cómo se calcula el impuesto?
- 5. ¿Cuáles son las Deducciones admitidas?
- 6. Información personal sobre el impuesto Autogestión del Empleado
- Consulta del cálculo mensual del impuesto: Resumen de impuesto a las Ganancias
- 8. ¿Cómo realizar el cambio de empleador?
- 9. ¿Cuáles son los canales de consulta?





¿Qué es el Impuesto a las Ganancias?

- Es un impuesto a los ingresos. Dentro de la Ley de Impuesto a las Ganancias encontramos cuatro categorías para determinar el gravamen, una de ellas, la denominada 4ta. Categoría, es la que regula el trabajo personal en relación de dependencia.
- Es un impuesto que podemos tributar todos lo meses o solamente en aquellos que superemos los mínimos no imponibles.
- Es un **tributo anual** y lo que pagamos mensualmente, es un anticipo del impuesto total que se determina usualmente en el último mes del periodo fiscal que para las personas físicas es diciembre de cada año.
- Luego, en el mes de marzo siguiente se cierra el año realizando lo que llamamos la liquidación anual del tributo donde se deja determinado el impuesto final.



 Te recomendamos ingresar al siguiente link del sitio web de AFIP para conocer más: https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/







- Establece un mecanismo automático de actualización anual del mínimo no imponible, cargas de familia, servicio doméstico, alquiler.
- El mínimo no imponible es el monto a partir del cual se paga el Impuesto a las Ganancias pero también debemos contemplar la Deducción especial, es decir, en el año 2021 el valor del mínimo no imponible de la 4ta. Categoría es de \$ 81.044,56 mensuales.
- La Deducción especial la establece la misma ley en el inciso c (apartado 2) y significa que nos podemos tomar hasta una suma equivalente al importe que resulte de incrementar el monto de la ganancia no imponible en 3,8 veces cuando se trate de las ganancias provenientes del desempeño de cargos públicos, del trabajo en relación de dependencia, de las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas.





¿En qué consiste la Ley 27.346/2021?

- Elimina la deducción de "otras cargas", es decir, familiares no directos como hermanas/os, tías/os, suegras/os, abuelas/os, etc.
- ¿Qué son las deducciones?: son importes que restan y disminuyen la base imponible sobre la cual se calculará el impuesto a pagar. Son otorgados mediante ley y tienen un valor o tope determinado. Estas deducciones debemos informarlas mensualmente (ideal) a nuestro empleador para que las conozca, completando el Formulario 572 desde la web de AFIP en el sitio Siradig Trabajador (con tu clave fiscal).
- En el siguiente cuadro encontrás el detalle de las deducciones del Art. 30 de la Ley del Impuesto a las Ganancias para el período 2021:

Deducciones	Importe mensual	Importe anual
Deducción especial	\$ 67.071,36	\$804.856,34
Mínimo no imponible	\$10.973,20	\$167.678.40
Cónyuge	\$13.026,72	\$156.320.63
Hijo (hasta 18 años)	\$ 6.569,42	\$ 78.833.08
Servicio doméstico	\$13.026,72	\$156.320.63
Alquiler	\$13.026,77	\$156.320.63



¿En qué consiste la Ley 27.346/2021?



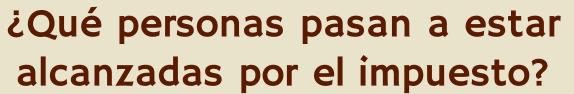
Zona patagónica: incremento del 22% en las deducciones personales.



Horas extra 100%: quedarán exentas, es decir, no se tienen en cuenta para el cálculo del Impuesto a las Ganancias. Esto aplicará en forma automática, por lo que no se necesitará realizar ninguna gestión adicional.



Horas extra 50%: no se considerarán para definir el paso a un tramo de escala superior para el cálculo del impuesto. Esto aplicará en forma automática.







Sin cargas de familia ingresadas en el F.572 AFIP:

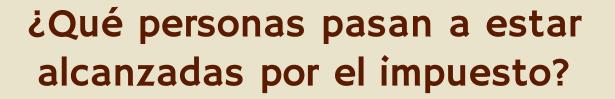
 En este caso, son alcanzadas las personas cuyo sueldo neto mensual mínimo sea superior a \$81.044,56



Con cargas de familia ingresadas en el F.572 AFIP:

- En este caso, el **sueldo neto mensual mínimo** (\$81.044,56) de las personas **se incrementa** en:
 - \$13.026,72 por cónyuge;
 - \$6.569,42 por hijo.

El **Formulario 572 AFIP – SiRADIG Trabajador** es la **declaración jurada electrónica** a través de la cual se informan datos de los conceptos que se pretendan deducir en el régimen de retención del impuesto a las ganancias, tales como cargas de familia y las percepciones que le hubieren practicado. También se informan otros ingresos obtenidos en caso de pluriempleo.





Tené en cuenta que dentro del **sueldo mínimo requerido** <u>se incluyen</u> todos los conceptos que se perciben en el recibo de haberes como **compensación por participación en las ganancias, guardería, premios/comisiones**.

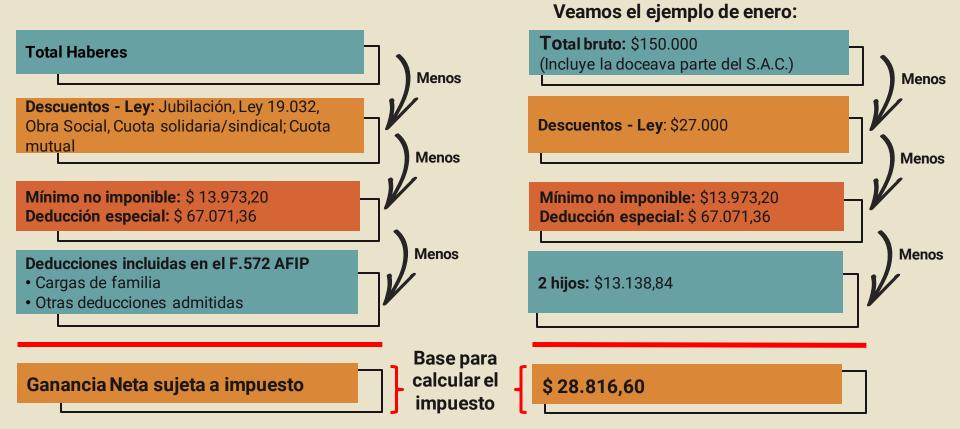
Adicionalmente, se incluye como parte del sueldo bruto mensual:

- La doceava parte de tu S.A.C. (o por semestre, la sexta parte de tu mayor remuneración)
- El 9% de la gratificación anual + S.A.C.

¿Cómo se calcula el







Siguiendo con el ejemplo del mes de enero, la **Ganancia neta sujeta a impuesto** de \$28.816,60, es el monto sobre el cuál se pagará el Impuesto a las Ganancias. Con ese valor hay que ir a la tabla impositiva, pararse en el mes correspondiente, identificar la escala y aplicar la retención indicada en caso de corresponder. En este caso, el impuesto a pagar es de **\$ 3.592,96.** Veamos el cálculo:

Ganancia neta sujeta a impuesto: Ejemplo: \$ 28.816,60

Aplicación de la tabla impositiva del Artículo 94:

Importe fijo + % sobre el importe en que la ganancia neta excede el monto establecido según la escala.

Ejemplo: \$ 2.204,87 + (\$28.816,60-21.510,88)*19%=\$2.204,87+\$1.388,09=**\$ 3.592,96**

IMI	IMPUESTO A LAS GANANCIAS - TRAMOS DE ESCALAS PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO – 2021				
	Ganancia neta	sujeta a impuesto		Pa	garán
MES	De más de \$	A \$	Importe fijo	Más el	Sobre lo que la ganancia neta sujeta a impuesto exceda
	0	5.377,72	0	5%	0
	5.377,72	10.755,44	268,89	9%	5.377,72
	10.755,44	16.133,16	752,88	12%	10.755,44
	16.133,16	21.510,88	1.398,21	15%	16.133,16
ENERO	21.510,88	32.266,32	2.204,87	19%	21.510,88
	32.266,32	43.021,76	4.248,40	23%	32.266,32
	43.021,76	64.532,64	6.722,15	27%	43.021,76
	64.532,64	86.043,52	12.530,09	31%	64.532,64
	86.043,52	en adelante	19.198,46	35%	86.043,52

Veamos ahora el ejemplo del mes de febrero en el que la **Ganancia neta sujeta a impuesto** es de \$78.972,03. En la tabla impositiva, a ese valor le corresponde un Importe fijo de \$8.496,80. El impuesto se calcula de la siguiente manera:



Ganancia neta sujeta a impuesto: ■ Ejemplo: \$78.972,03

Aplicación de la tabla impositiva del Artículo 94:

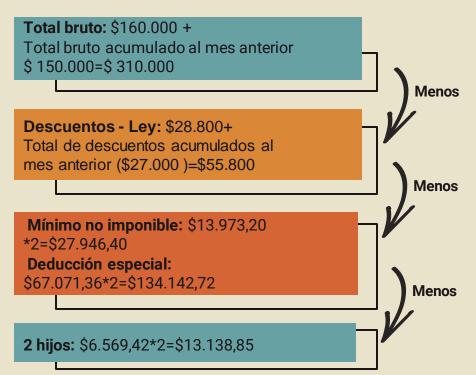
Importe fijo + % sobre el importe en que la ganancia neta excede el monto establecido según la escala.

Ejemplo: \$8.496,80 + (\$78.972,03 - \$64.532,64)*23%=\$8.496,80 + \$3.321,06=**\$11.817,86**

IMPUESTO A LAS GANANCIAS - TRAMOS DE ESCALAS PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO - 2021					
	Ganancia neta sujeta a impuesto		Pagarán		
MES	De más de \$	A \$	Importe fijo	Más el	Sobre lo que la ganancia neta sujeta a impuesto exceda
	0	10.755,44	0	5%	0
	10.755,44	21.510,88	537,77	9%	10.755,44
	21.510,88	32.266,32	1.505,76	12%	21.510,88
	32.266,32	43.021,76	2.796,41	15%	32.266,32
FEBRERO	43.021,76	64.532,64	4.409,73	19%	43.021,76
	64.532,64	86.043,52	8.496,80	23%	64.532,64
	86.043,52	129.065,29	13.444,30	27%	86.043,52
	129.065,29	172.087,05	25.060,18	31%	129.065,29
	172.087,05	en adelante	38.396,92	35%	172.087,05

Ejemplo de febrero:





Como vimos en la página anterior, la aplicación de la tabla del Art. 94 a febrero implica que:

- El nuevo impuesto es de=\$11.817,86
- Menos el impuesto pagado al mes anterior (enero= \$3.592,96)
- Impuesto a pagar en febrero = \$8.224,90

\$ 78.972,03

Deducciones admitidas



- ¿Qué son?: Repasemos, las deducciones admitidas son las que se pueden ingresar en AFIP para reducir la base sobre la que se calcula el impuesto.
- Objetivo: disminuir la base sobre la que se calcula el impuesto.
- ¿Cómo se informan las deducciones?: A través de la carga del Formulario 572 AFIP en:

https://www.afip.gob.ar/sitio/externos/default.asp

Acceso con clave fiscal (nivel 2 o superior)

Servicio: SIRADIG - Trabajador

Vas a encontrar el Paso a paso la confección del Formulario 572 web en:

http://www.afip.gob.ar/572web/documentos/Paypor única vezsoaPasoSIRADiG.pdf

 Cargas de familia: requiere, adicionalmente, ingresar por única vez los datos de los familiares a deducir en Autogestión del Empleado (Ruta: Intranet – Sitios – Utilidades)



Cónyuge

- Tope anual: \$156.320,63
- No admite el concubinato.

Hijo/a

- Tope anual: \$78.833,08
- Hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 18 años o incapacitado para el trabajo.

Intereses hipotecarios

- Tope anual: \$20.000.
- Por la compra o construcción de inmuebles destinados a casa habitación.



Cuotas médico asistenciales

- Tope anual: hasta el 5 % de la ganancia neta, antes de restar las deducciones por honorarios médicos asistenciales y por donaciones.
- Cuotas de planes médicos asistenciales o de emergencias médicas que el empleado abone particularmente para sí o para alguno de sus familiares declarados a cargo en el Formulario 572

Servicio doméstico

- Tope anual: \$167.678,40.
- Pagos por contraprestaciones de personal doméstico del cual se depositen aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

Donaciones

- Tope anual: hasta el 5% de la ganancia neta.
- Efectuadas a fiscos nacionales, provinciales, municipales y para asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, exentas del Impuesto a las Ganancias.



Seguro de vida

- Tope anual: \$24.000,00.
- Suma que paga el empleado por seguros en el caso de muerte.

Gastos de sepelio

- Tope anual: \$996,23.
- Originados por el fallecimiento del contribuyente y por cada persona a su cargo.

Aportes voluntarios

- Sin tope anual.
- Aportes a sociedades de garantía recíproca



Primas de ahorro correspondientes a Seguros Mixtos

- Tope anual: \$24.000,00.
- Primas que cubran el riesgo de muerte y primas de ahorro correspondientes a seguros mixtos, excepto para los casos de seguros retiro privados, administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Aportes
correspondientes
a Planes de
Seguro de Retiro
Privados

- Tope anual: \$24.000,00.
- Aportes correspondientes a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Gastos de adquisición de Indumentaria y Equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo

- Sin tope anual.
- La deducción aplica cuando estos gastos sean de carácter obligatorio y que, debiendo ser provistos por el empleador, hubieran sido adquiridos por el empleado en virtud de los usos y costumbres de la actividad en cuestión, y cuyos costos no fueron reintegrados.



Vehículos de corredores y viajantes de comercio

- Tope anual: hasta el 40 % del Mínimo no imponible.
- Cuando utilicen auto propio podrán deducir la amortización impositiva del rodado y, en su caso, los intereses por deudas relativas a la adquisición del mismo.
- Si se destina, en parte, al uso particular u otros, deberá indicarse la proporción de tales conceptos que corresponda afectar a la actividad de corredor o viajante de comercio.

Gastos de representación e intereses de corredores y viajantes de comercio

- Compensaciones en dinero y en especie y los viáticos que se abonen como adelanto y reintegro de gastos por servicios realizados fuera de la sede donde se prestan tareas.
- Tope anual: hasta el 40% del Mínimo no imponible.



Honorarios médicos (anual)

- Tope: hasta el 40 % del total facturado y, a su vez, hasta el equivalente del 5 % de la ganancia neta anual antes de restar las deducciones por donaciones y por gastos médicos asistenciales.
- Servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica, comprendiendo grupo familiar a cargo del contribuyente declarados oportunamente en el Formulario 572.

Alquiler

- ■Tope: hasta el 40% de las sumas pagadas en concepto de alquiler.
- Tope anual: \$167.678,40.

Información personal sobre el impuesto



La información vinculada al impuesto de ganancias, la encontrás en **Autogestión del empleado:**

• ¿Cómo se ingresa?: desde la Intranet – Sitios – Utilidades – Autogestión del Empleado y se accede con el usuario y contraseña de red.

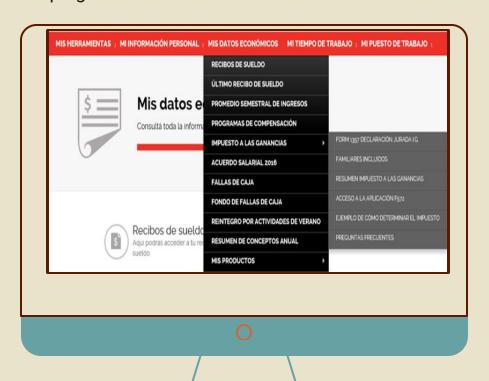
Desde aquí vamos a poder visualizar la siguiente información:

- FORM 1357 DECLARACIÓN JURADA IG: información parcial del formulario legal de Impuesto a las Ganancias liquidadas en el período fiscal
- ACCESO A LA APLICACIÓN F572: deducciones leídas del F. 572 AFIP Siradig
- RESUMEN IMPUESTO A LAS GANANCIAS: resumen del impuesto al mes consultado

Información personal sobre el impuesto



Una vez que ingresás a **Autogestión del empleado**, hacés clic en **"Mis datos económicos"**, luego en **"Impuesto a las ganancias"** y podrás consultar todas las opciones de la lista desplegable:



Consulta del cálculo mensual del impuesto (2).



Desde Autogestión del empleado, en la opción "Resumen de impuesto a las Ganancias" podrás consultar el informe del período que precises. A modo de ejemplo:

	ón: Abril de 2019	
Paga imp	utada a: Abril de 2019	
Legajo:		
	CONCEPTO	IMPORTE
	Total Haberes del mes	150.924,25
	Cuota anticipada SAC mes	15.637,95
	Otros Valores Prorrateados	66.750,00
	Total Haberes meses ant.	752.480,04
	TOTAL HABERES	985.792,24
	Jubilacion	12.945,07
	Jubilacion s/cuota SAC mes	1.078,75
Jubilacion (acum.)		39.332,68
INSSJP-Ley 19032		3.530,47
	Ley 19032 s/cuota SAC mes	294,20
	INSSJP-Ley 19032 (acum)	10.727,09
	Obra Social	3.530,47
	O. social s/cuota SAC mes	294,20
	Obra Social (acum.)	10.727,09
	TOTAL DESCUENTOS	82.460,02
	Seguros de vida	4.000,00
	Donaciones	660,00
	Intereses hipotecarios	2.539,24
	Minimo no imponible	28.616,33
	Deduccion especial	137.358,38
	Hijos	13.453,80
	TOTAL DEDUCCIONES	186.627,75
	Gcia. Neta sujeta a impuesto	716.704,47
	Impuesto Determinado	228.489,63
	Impuesto Retenido (Acum. mes ant.)	176.424,54



¿Cómo realizar el cambio de empleador?



En caso de que seas una persona ingresante en Santander, es fundamental que conozcas la siguiente reseña de los pasos a seguir y campos a completar al cambiar de empleo.

Ingresos de anterior empresa en el mismo año fiscal:

- Ingresar a AFIP Siradig Trabajador Empleadores
- Editar / Ver Detalles
- Fecha de Fin de Relación: xx/xx/xxxx
- ¿Es su agente de retención? NO
- Alta de Importes Mensuales: debés elegir el último mes trabajado y con el **Formulario 1357** que te brindó tu anterior empleador, completar los siguientes campos: Importe Ganancias Brutas, Aportes Seguridad Social, Aportes Obra Social, Aporte sindical, Importe Retribuciones no habituales, Importe Retenciones Ganancias Sufridas, Importe Conceptos Exentos / No Alcanzados en Ganancias, SAC, Importe HE Gravadas, Importe HE Exentas.

Canales de consulta

Si te surgen dudas o consultas acerca del tema, podés enviar un mail al **C.C.000-184**:

Ariel Nuñez - anunez@santander.com.ar

María Sol Mezzotero mmezzoterot@santander.com.ar

Lucas Kozak - Ikozak@santander.com.ar

María Soledad Pedemonte - mpedemonte@santander.com.ar



